

Jurtos Macemos Muss

RESOLUCIONFECHA	9	1	7 -	
	21		ABR	2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$44.285.544

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que a fecha 31 de diciembre de 2014 existen unos recursos de balance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 011 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por valor de treinta y seis millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$36.253.544) Mcte., correspondientes a recursos no ejecutados presupuestalmente en la vigencia fiscal 2014, los cuales a la fecha se encuentran libre de afectación. Estos recursos deben ser incorporados a la vigencia fiscal 2015.
- 2. Que a fecha 31 de diciembre de 2014 existen unos recursos de balance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COPPERACION 009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE EL PASO CESA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por valor de ocho millones treinta y dos mil pesos (\$8.032.000) Mcte., correspondientes a recursos no ejecutados presupuestalmente en la vigencia fiscal 2014, los cuales a la fecha se encuentran libre de afectación. Estos recursos deben ser incorporados a la vigencia fiscal 2015.
- Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$44.285.544) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:



RESOLUCION______FECHA

<u>lucios Macemos Más</u> Por la Usiversidad

21 ABR 2015

917.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	44.285.544
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	44.285.544
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	44.285.544
123125033920	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO. 011 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	36.255.544
1231250343	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COPPERACION 009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE EL PASO CESA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	8,032,000
	TOTAL	44,285,344

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos **(\$44.285.544) Mcte.,**de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROCEPTO CONCEPTO		VALOR PROPIOS		
				C. INVERSION	44.285.544
410			<u></u>	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	44.285,544
410	705		ļ	EDUCACION SUPERIOR	44.283.544
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 011 DEL 19 DE	14.285.544
410	. 705	1 <u>1</u>	3920_	SEPTIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	36,253.544
410	705	11	4320	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COPPERACION 009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE EL PASO CESA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	8,032,(30)
l	l			TOTAL	44,285,544

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada e Valledupar, Cesar a los 2 1 ABR 2015

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Provector Coordination Presupresse 20 (14-2015)

RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705113920 CONVENTO INTERADMINISTRATIVO DE COOP 011 DEL 19 DE SEPT. DE 2014 ENTRE EL MUNC

Año 2014 Mes inicial	Fnero	Mes final Diciembre	
Apropiación		Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	280,328,283,00	Período	244,074,739.00
- Reducciones	00.00	Total	244,074,739.00
+/- Traslados		% Utilización	87.07
	00.00	 Saldo Disponible 	36,253,544.00
Apropiación definitiva	280,328,283.00	Abiertas	00.00
Aplazamientos	00.00	Compromisos	
Apropiación vigente	280,328,283.00	Anteriores	00,00
Reintegros Acumulados	00.00	Período	244,074,739,00
PAC		Total	244,074,739.00
Disponible acumulado	280,328,283.00	Abiertos Obligaciones	145,884,546,00
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	. 00.00
		Período	98,190,193.00
Apropiado período	00.00	Total	98,190,193,00
Modificaciones período	00.00	Por Pagar	00.00
Total período :	00.00	Pagos	00.00
Apropiado total	00.00	Anteriores	00.00
Saldo PAC acumulado	(98,190,193.00)	Período	98,190,193.00
Programado	50,953,000.00	Total	98.190.193.00
Saldo PAC por incorporar	280,328,283.00		
	PAC Ej	ecutado Anteriores	00.00
	PA	C Ejecutado Período	98,190,193.00
	i	PAC Ejecutado Total	98,190,193,00

RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705114320 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOP. 009 DEL 12/08/2014 ENTRE LA ALCALDIA DE

Año 2014 Mes inicial	Enero	Mes final Diclembre	
propiación		Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	138,000,000.00	Período	129,968,000.00
- Reducciones	00.00	Total	129,968,000.00
+/- Traslados		% Utilización	94.18
	00.00	- Saldo Disponible	8,032,000.00
Apropiación definitiva	138,000,000.00	Abiertas	00.00
Aplazamientos	00.00	Compromisos	
Apropiación vigente	138,000,000.00	Anteriores	00.00
Reintegros Acumulados	00.00	Período	129,968,000.00
· ·		Total	129,968,000,00
Disponible acumulado	138,000,000.00	Abiertos	77,878,977.00
Apropiado anterior :	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Obligaciones Anteriores	00.00
· •	00.00	Período	52,089.023,00
Apropiado período	00.00	Total	52.089.023.00
Modificaciones período	00.00	Por Pagar	3,614,400.00
Total período	00.00	Pagos	3,014,400.00
Apropiado total	00.00	Anteriores	00.00
Saldo PAC acumulado	(48,474,623.00)	Período	48,474,623.00
Programado	29,517,600.00	Total	48,474,623.00
aldo PAC por incorporar	138,000,000.00		
	PAC Ej	ecutado Anteriores	00.00
		Ejecutado Período	48,474.623.00
	F	AC Ejecutado Total	48,474,623.00



Juntos Hacemos Más Por la Universidad?

Valledupar, 17 de Abril de 2015

Doctor

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Rector

Universidad Popular del Cesar.

Je. Cherron Do of 18130160

Asunto: Solicitud de incorporación de recursos no ejecutados en la vigencio fiscal 2014 de convenios suscritos entre la Universidod Popular del Cesar y los Municipios de Becerril, y El Paso.

Cordial saludo

Como responsable de la interventoría de los convenios interadministrativos suscrito entre la UPC y los municipios de Becerril y El Paso enmarcados en la Convocatoria Tabletas Para Educar 2014 del MEN, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión y autorización en gestionar el trámite pertinente ante la Coordinación del Grupo de Gestión de Presupuesto para la incorporación de los recursos al Presupuesto de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2015, de las saldos no ejecutados en cuantía de \$44.285.544 en la vigencia 2014 de acuerdo a la relacionan de los Convenios Interadministrativos suscritos entre la UPC y los municipios enmarcados en la Convocatoria Tabletas para Educar 2014 del MEN así:

Convenio	Código Presupuestal	Valor a Incorporar
UPC – Municipio de Becerril	243410705113920	\$ 36.253.544
UPC – Municipio de El Paso	243410705114320	\$ 8.032.000
TOTAL VALOR A IN	\$ 44.285.544	

Agradeciéndole su valiosa y oportuna gestión a la presente solicitud.

Cordialmente,

CÁNDIDO JOSE VARGAS HERNANDEZ.

Interventor Convenios

Anexo: Copia Convenios y Otro sí modificatorio de cada convenio.

V. & J



Juntos Hacemos Más Por la Universidad?

Valledupar, 29 de Septiembre del 2014

Doctor
CANDIDO VARGAS HERNANDEZ
Profesional - CEFONTEV
Universidad Popular del Cesar

Cordial saludo.

En comunicación con fecha Septiembre 29 de 2014, el Director de CEFONTEV, Ingeniero Norberto Díaz Plata, solicita a esta Rectoría la designación de un interventor para los convenios interadministrativos que acuerde suscribir la Universidad Popular del Cesar, en marco de la *Convocatoria Tabletas para Educar 2014* del *Ministerios de* las TIC; con los municipios de Becerril, Astrea, González, Aguachica, El Paso, Bosconia, San Diego, Chimichagua, San Alberto, Valledupar y Barrancas (La Guajira).

Por lo anterior, en atención a dicha solicitud y lo señalado en el objeto de la OPS que lo vincula con la universidad, me permito designarlo para que a partir de la fecha complemente sus actividades en la institución, con las de interventor de los convenios interadministrativos antes referenciados. Las actividades a desarrollar comprenden:

- 1. Coordinar procesos académicos-administrativos específicos de cada convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y los actos administrativos emanados por los organismos institucionales y de control.
- 3. Administrar los recursos que por todo concepto maneje cada convenio.
- 4. Brindar asistencia académico-administrativa a personal de formación, de apoyo y de asistencia administrativa.
- Coordinar, programar y supervisar las sesiones de formación y demás actividades académicas y administrativas atinentes al cumplimiento cada convenio.





Juntos Hacemos Más Por la Universidad /

- Supervisar el desarrollo de las funciones de los tutores, formadores y personal administrativo a contratar para las ejecuciones de las actividades propias cada convenio
- Coordinar y supervisar trámites administrativos y de logística en general que se deriven de la ejecución cada convenio.
- Evaluar el desempeño del personal vinculado, según informes presentados por estos, adoptando las medidas a que haya lugar para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio contemplada en cada convenio.

Atentamente.

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Con copia: Prof. Norberto Diaz Plata - Director CEFONTEV

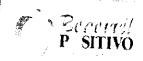


Nit. 800,096 5, 2-4

COVENIO

INTERADMINISTRATIVO

Pagina Lide 8



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 011 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS APOYADAS EN EL USO DE TABLETAS DIGITALES PARA GENERAR PROCESOS DE MEJORAMIENTO ACADEMICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ÁNGELA MARÍA TORRES Y TRUJILLO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

ENTIDAD ALIADA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (280.328.283,00).

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

The property of the control of the c

* Secreted P SITIVO

Caffe 16 No. 6 × 84 Patricio Monicipal
Fel. 5708007 Fax 5708008 Codigo Postal, 203004, Finada deput superior de percentar

A



No. 800.099, 7,72-7

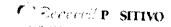
 $\nabla_{\mathcal{M}}(u_{1}, y_{2}, y_{3})$

COVENIO INTERADMINISTRATIVO

Plagata $2 \ \mathrm{de} \ 8$



Table at a linguage of a who indicate monthing along, as moremed do not also despected in a construction of the analysis of an action, a construction of the analysis of a construction of the analysis of the The dipolar product of an estimate of the action of the product of the second of the s Here have comprehend a magnetic mass in protections of a protection, who can be according to the protection of the prote The first service of the constraints. 3. The EL MUNICIPIO, enquire the constraint service of the Market of the constraint because of the constraint service of the constraint service of the constraints of All large of All Charles of the deciman of the control of the cont The some article of the Common Common and Lorent recent who has been supported by the common and The titled, gracing a decrease with a major a terment upon principle of the titled parts of the major of the author gave alleign a "Morrow less produced and the decrease of the major of the parts of the parts of the major of the parts of t



Calle to No. 6 - 84 Palago Municipal Left 5768967 - Fax \$768088 Codigo Postab 203001, Email: ne difra q bycat regressing over a





NIT SOCKERS

Vyraies: 1

COVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fragma $3 \leftrightarrow 8$



Parameter and the edition of the control of the con para la Institución educativa Ángela María Torres, para de

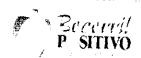
C December SITIVO

Calic 10 No. 6 : 84 Patacio Moneipat Let: 5768007 | Esv \$768008 Ciddina Postati 263004 Email: aj. adea gibe per leccon garaget





COVENIO INTERADMINISTRATIVO Version Paginn 4 4: 8



socialis, and access the parties order and operations of the control of the contr Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: 18 10 10 10 10 16 1 provinces reduced an election of the one requirement of all Court Control of the Committee Commit n demonstration in the control of a second of the control of the c The constraint expectation of a constraint with a in the constraint expectation a in the constraint a in the constraint a in a in

that functiones deposit that we game one do witte, per of contracto, tas sisses, an inno numbers. 16). Dec taniani en despris ing maner eres internatival nesers and same to an element of the convenient of the convenie regira por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.
OBJETO. AUNAR ESFUERZOS
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS APOYADAS EN EL USO DE TABLETAS DIGITALES PARA GENERAR PROCESOS DE MEJORAMIENTO ACADEMICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ÁNGELA MARÍA TORRES Y TRUJILLO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR. CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del producto de vor a seria de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS

FURTHER OF A PERSON OF ACTS OF THE SECOND OF ACTS OF A partir de la richi de la richi de la completa de partir dan estava de principal de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: | Value unit of Millones

TRECIENTOS VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (280.328.283,00), EL MUNICIPIO. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE GIRAR

LOS RECURSOS. LA PROPERTIE DE LA MUNICIPIO DE BECERRIL DE LA PROPERTIE DE LA P MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$140.164.142,00), provide campilla order to

destructions or equipment as the first that the description of the control of the La destruction de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya dela companya de la companya de la companya de la companya de la companya dela companya de la companya dela companya de la companya dela companya dela companya dela companya dela companya dela c The transfer of the production of the production are the control of the control o Controlled the second of the second

Carconi P SITIVO

Catte 10 No. 6 - 84 Palacio Municipal

Catte 10 No. 6 - 84 Palacio Municipal

data della Section Section Codigo Protati 203001. Finally della finglise et le sections della section dell







 N_{i}^{μ} $S(\theta \lambda_{i}^{\mu})_{i}^{\mu}\theta_{i}^{\mu}\beta_{$

Versen COVENIO INTERADMINISTRATIVO

Figura 5 de 8



the colors of the color of the Control State Control establish aprinted a par CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO
MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE
(\$56.065.6556,00), Har Annieros An SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56.065.6556,00), the ver presentant of adjunct enterms in any in appear we pure of the present of the first and per attack the present of the present of the present of the present of the per attack t MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE (\$28.032.828), o serventado se l'internar d'il voltar gantidas correspois de la lassona estructuras comparatos per se fluir especia. **Parágrafo l**i lass reservation de la contraction per la limitation. Paragrato i: les sections de la contraction de la con A THE THE SERVICE LA UNIVERSIDAD, Advance of the little on de la competit de la CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAD.

A constant of agreementative plants of the constant The design of the control of the second section of the section of



Calle 10 No. 6 - 84 Palacio Municipal Fel: 5768007- Feav \$768008 C/aligo Postal: 203004, Liward St. of the Joseph Security Co.

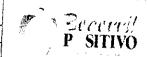




N.E. SORTOMS 2074-1

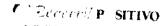
Version 1

Phyline 6 de 8



COVENIO INTERADMINISTRATIVO

en an server effectation than a implication of the property of de la desiração de la completa de la Comunidad de Comunidad de La Comunidad de La Comunidad de Comunidad de La COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN , EL SEMPLEON DE LAS TESTES ACCESOS CONTRACTORAS, ACTUAL DE LA CONTRACTORA DEL CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DEL CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DEL CONTRACTORA DEL CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DE LA CONTRACTORA DEL CONTRACTO The first of the perfect of a count flavor of the country of the c articultured. The interpretation of the property of the contract of the contra PTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Se desperadores (: le contra de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del company SEPTIMA: The second that the real orders are not readed. The second real orders are second real sec There is an all the state of th



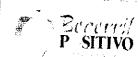
Calle to No. 6 - 84 Palavio Municipal. Lel: \$768007. Pay \$768008 Coding Postal: 26,0003. 4 mail: 48 iijhangbene histosis georgis





No. 800.000, 000 p

Version: 1



COVENIO INTERADMINISTRATIVO

Daytina 7 de 8

The construction of the property of the end attract feet protective contents of the contents o OCTAVA: INTERVENTORIA: Las de la Companya de la Com

CLAUSULA

CEMANINA

CEMANINA

CLAUSULA

CLAUSU

DECIMA TERMINACION:

VALUE DE CIMA TERMINACION:

VALUE DE CIMA TERMINACION:

VALUE DE CIMA DE CIMA DE CIMA PRIMERA

LIQUIDACION:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

LIQUIDACION:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

CLAUSULA DECIMA CONVENIO:

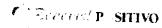
CLAUSULA CONVENIO:

CLAUSULA

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: tur er restran pennires de delett, ren musiqual recorde The state of the decision of the cost of party

EL MUNICIPIO LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 100 1000 1000 1000 THRADIETORIES E TROCKER DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONT

DECIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Martinator, a social deserva di l'artina de la composition de la composition de la composition de la compositio Composition de la co who makes a complete the property of the product of

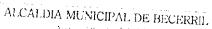


| Calle (0 No. 6 | N4 Palacie Minucipal | Tel: \$768002 | Fay \$768008 (Odigo Postal: 203004, 1 mail: 1700aa.gbc | 1700aa gw | 1

The second secon



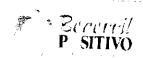




COVENIO

INTERADMINISTRATIVO

1762 n 8 de 8



FERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Describe y marco de escribe de escr

POR EL MUNICIPIO DE BECERRIL

POR LA U POPULAR DEL CESAR

RAUE FERNANDO MACHADO LUNA The Bank of page

HERNANDEZ MIELES JESUALDO

Paccent P SITIVO

Calle 10 No. 6 - 84 Palacio Monicipat Tel: \$76800 ** Fax \$768008 Codigo Postal: 203001, 1 mail: conduction response grows

ADICIÓN EN TIEMPO Nº 2- AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE BECERRIL- CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS APOYADAS EN EL USO DE TABLETAS DIGITALES PARA GENERAR PROCESOS DE MEJORAMIENTO ACADEMICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ÁNGELA MARÍA TORRES Y TRUJILLO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL — CESAR".

Entre los suscritos a saber, RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, mayor de edad y vecino del Municipio de Becerril, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.566.904 quien, obra en nombre y representación legal del Municipio de Becerril-Cesar, en su calidad de ALCALDE y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente Adición en Tiempo Nº 2 al Convenio de Cooperación entre la Alcaldia de Becerril- Cesar y 🔫 la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio, en el marco de la convocatoria Tabletas para Educar 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación del proyecto de estrategias pedagógicas apoyadas en el uso de tabletas digitales para generar procesos de mejoramiento académico en las Instituciones Educativas Ángela María Torres y Trujillo del Municipio de Becerril- Cesar", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 19 de Septiembre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Becerril – Cesar y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos para la implementación del proyecto de estrategias pedagógicas apoyadas en el uso de tabletas digitales para generar procesos de mejoramiento académico en las Instituciones Educativas Ángela María Torres y Trujillo del Municipio de Becerril- Cesar".
- Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución y vigencia en los términos: "El Plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la Firma de Acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma del convenio) y ejecución (Expedición del Registro Presupuestal). PARAGRAFO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo de acuerdo con el informe que para tal efecto debe presentar la Universidad al interventor contratado por el Municipio.
- 3) Que la UNIVERSIDAD a través del Coordinador del Convenio solicitó una prórroga el día 18 de diciembre del 2014, del plazo de ejecución del proyecto objeto del Convenio N° 011 del 19 de septiembre del 2014, por UN (1) MES, la cual, fue firmada el día 23 de enero del 2015, de común acuerdo entre las partes, teniendo como fundamento la salida a vacaciones colectivas del personal beneficiario en las instituciones educativas públicas del municipio y de la Universidad Popular del Cesar. Así mismo.



el contratista requiere adelantar diversas acciones para el complimiento del objeto contractual, luego, de haber ingresado al periodo académico 2015.

- 4) Que la UNIVERSIDAD solicita a través del Coordinador del Convenio con fecha del 16 de febrero del 2015 al Interventor, para la Adición en Tiempo Nº 2, por un término de DOS (2) MESES, porque los recursos que respaldan el objeto contractual deberán ser incorporados al presupuesto del Aliado Pedagógico en la Vigencia Presupuestal 2015 y se requieren adelantar trámites administrativos internos para darle cumplimiento a lo tipificado en el marco del convenio. De igual manera, se requiere seguir fortaleciendo las actividades de sensibilización y motivación a los actores; docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las Tabletas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015. De igual forma, se requiere la Instalación de red de comunicación en cada institución e implementación de Software para la integración de 'Objetos educativos libres de la web. Incluye: Selección, organización, instalación y documentos de ayuda; Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN y Aplicación de Material didáctico digital de apoyo y formación a docentes. (Diplomado), los cuales, deberán ser socializados a docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 5) Así las cosas, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del convenio interadministrativo No 011 del 19 de septiembre del 2014, en cuanto que el mismo se encuentra vigente, atendiendo lo expuesto al numeral anterior y que con esta Adición en Tiempo N° 2, no se causa detrimento patrimonial alguno, tanto al Municipio de Becerril como a la Universidad Popular del Cesar, que no se modifica el objeto del contrato, se considera viable y pertinente para darle cumplimiento a los fines contractuales.
- 6) Que el Interventor del Convenio denominado "Implementación del proyecto de estrategias pedagógicas apoyadas en el uso de tabletas digitales para generar procesos de mejoramiento académico en las instituciones educativas Ángela María Torres y Trujillo del municipio de Becerril- Cesar", dio el aval correspondiente y recomendó la suscripción de la Adición en Tiempo. La cual, se encuentra amparada mediante Acta No. 08 del 16 de febrero del 2015, de Interventoria firmada por el Director de CEFONTEV, el Coordinador del Convenio por parte de la Universidad Popular del Cesar, el Interventor y el Alcalde del Municipio de Becerril- Cesar, se revisó el avance del convenio, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación del proyecto de estrategias pedagógicas apoyadas en el uso de tabletas digitales para generar procesos de mejoramiento académico en las Instituciones Educativas Ángela María Torres y Trujillo del Municipio de Becerril-Cesar", y se analizó la propuesta de adición en tiempo al mismo y el ajuste del Plan de Inversión. Así mismo, se expide concepto favorable de Adición en Tiempo Nº 2 de la Interventoria del Convenio, de 16 de febrero del 2015, respecto a la solicitud de Adición en Tiempo, se presentó el siguiente concepto: "Por razones expuestas, la Interventoría considera viable la Adición en Tiempo al Convenio del 19 de Septiembre del 2014, por el término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial hasta el Tres (3) de Febrero y más la prorroga Nº 1, desde Cuatro (4) de Febrero hasta el Tres (3) de Marzo del 2015, es decir, la Adición en Tiempo N° 2, va desde el Cuatro (4) de Marzo hasta el Tres (3) de Mayo del 2015, por lo cual se recomienda elaborar el Otro sí, realizar los ajustes al cronograma del proyecto y allegarlo a esta Interventoria".

 Que la Adición en Tiempo no genera costos adicionales para la Universidad y para el Municipio de Becerril- Cesar v que el Convenio se encuentra Vigente.





Nrt. 800.096 576-4

Código: Versión: 1 Fecha:



Teniendo en cuenta lo anterior, las partes;

ACUERDAN:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> Adiciónese el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación del 19 Septiembre del 2014, por un término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prorroga inicial del Tres (3) de Marzo del 2015, es decir, la Adición en Tiempo N° 2 va desde el Cuatro (4) de Marzo hasta el Tres (3) de Mayo del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan que de manera voluntaria que la adición del plazo que se materializa con la suscripción del presente acuerdo, no genera gastos adicionales distintos a los asumidos con la suscripción del convenio principal.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación del proyecto de estrategias pedagógicas apoyadas en el uso de tabletas digitales para generar procesos de mejoramiento académico en las Instituciones Educativas Ángela María Torres y Trujillo del Municipio de Becerril- Cesar", suscrito entre el Municipio de Becerril y la Universidad Popular del Cesar, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes al igual que su ejecución. En constancia se firma en Valledupar (Cesar) a los Veinte (20) días del mes de Febrero del 2015.

POR EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)

RAUL FERNANDO MACHADO LUNA

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

- JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Aldemar Montein Amuta Mercina Juridica UNersdad Popular del Cosor



MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR".

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONVENIO N° 009

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 4

FECHA: 12/08/2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DE EL PASO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL

Entre los suscritos a saber, LUIS ALBERTO MURGAS PUPO, mayor de edad, con domicilio en El Paso (Cesar), identificado con cedula de ciudadanía N° 12.395.961 de El Paso, quien en calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación legal del Municipio de El Paso - Cesar, según credencial de fecha 3 de noviembre de 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, para el periodo 2012-2015 y posesionado según Acta Nº 001 de fecha diciembre 31 de 2011, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA presente UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir CONVENIO el INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN; previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, señala que los municipios tienen autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 2. Que EL MUNICIPIO, amparado en el artículo 4° de la Ley 1515 del 2012, tiene las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación, que consiste en que las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Plantea que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Así mismo, se señala que las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. c) Complementariedad. Este principio establece que para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. 3. Que EL MUNICIPIO, siguiendo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 liderado por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la Renovación Pedagógica con el uso y apropiación de las TIC, propone: a). Incrementar la inversión de la Nación y de los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos, destinados a fortalecer ciencia y tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todo los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura de conocimiento, b). Dotar a las instituciones educativas de infraestructura tecnológica y equipamiento para la enseñanza y modernización de los medios de enseñanza (conectividad y acceso a nuevas tecnologías, con dotaciones actualizadas y sostenibles). 4. Que EL MUNICIPIO quiere articularse con uno de los objetivos del







CÓOIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 4

FECHA: 12/08/2014

CONVENIO N° 009

contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. 7) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. 8) KNOW HOW: La Universidad Popular del Cesar otorgará como contrapartida una formación en modalidad de diplomado TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN a 36 docentes de las cinco (5) sedes educativas, las cuales refrendamos a continuación: Institución Educativa El Carmen, Colegio Nacionalizado El Paso, Inst. Educativa Octavio Mendoza Duran, Inst. Educativa Potrerillo, Inst. Educativa Valentín Manjarrez, cuyo subsidio representa el 25% del costo total del convenio interadministrativo, estipulado por esta institución de educación superior para ser ofertado a un público en general, cuyo valor per cápita por docente, tasado por la universidad corresponde a \$1.260.000. Los recursos acotados anteriormente equivalen a \$35,060,004 convenidos como aporte para la cualificación y mejoramiento de los docentes y estudiantes de las sedes beneficiadas, para ello se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicha formación. <u>CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL</u> MUNICIPIO: Se compromete a: 1) Aportar con recursos de la vigencia 2014, la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha en concordancia con las exigencias señalada en Adenda Nº 1 de la Convocatoria, relacionadas a continuación: Sede Educativa de la Institución Educativa El Carmen (de 2 MB a 4 MB) e infraestructura WiFi, Colegio Nacionalizado El Paso (MAS DE 20 MB) e infraestructura WiFi Inst. Educativa Octavio Mendoza Duran (DE 17 MB A 20 MB) e infraestructura WiFi, Inst. Educativa Potrerillo (DE 2 MB a 4 MB) e infraestructura WiFi, Inst. Educativa Valentin Manjarrez (MAS DE 20 MB) e infraestructura WiFi. 3) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio, quién a su vez participará en las mesas temáticas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. 4) Ejercer Supervisión y seguimiento. 5) Cumplir con las obligaciones tipificadas en el convenio con Computadores para Educar, para el manejo adecuado de las tabletas y las condiciones básicas para desarrollar el proyecto. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO: El proceso de Interventoría estará a cargo de la firma que el señor ALCALDE mediante proceso de selección designe para tales fines, y cumplirá las siguientes funciones: 1) Diligenciar ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores del proyecto. 2) Realizar las recomendaciones pertinentes en caso de que sean necesarias para mejorar los procesos. 3) Reportar a las partes del presente Convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto pedagógico e indicadores de gestión y/o productos totales, para que sirva de insumo por parte de la entidad en la evaluación de los planes de acción y/o planes de desarrollo. CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA. TERMINACION: Cualquiera de las partes tiene la facultad de dar por terminado unilateralmente éste convenio, dentro de los 2 mese y 15 días siguientes establecido para su ejecución. CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ejecución. CONVENIO: Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales del MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD, declaran bajo gravedad de iuramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley para celebrar este convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, el domicilio es la ciudad de Valledupar - Cesar CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y www.unicesar.edu.co







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 4

FECHA: 12/08/2014

CONVENIO Nº 009

Gobierno Nacional, que consiste en proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vive Digital, procurando de esta manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que aluden a "Cerrar las brechas sociales y regionales" Visión 2019 y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014" Capitulo III. Crecimiento sostenible y Competitividad - Estrategia, Competitividad y Crecimiento de la Productividad, 5. Que EL MUNICIPIO amparado en la Ley 1341 de 2009, en el Artículo 39. Articulación del plan de TIC. Que tipifica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos. Apoyará al Ministerio de Educación Nacional para:1). Fomentar el emprendimiento en TIC, desde los establecimientos educativos, con alto contenido en innovación. 2). Poner en marcha un Sistema Nacional de alfabetización digital. 3). Capacitar en TIC a docentes de todos los niveles. 4). Incluir la cátedra de TIC en todo el sistema educativo, desde la infancia". 6. Que EL MUNICIPIO participo en el Concurso Regional de Tablet para el sector educativo, orientado por el Ministerio TIC, a través de su programa Computadores para Educar, con el fin de fortalecer el acceso, la formación docente y acompañamiento pedagógico y de operación, de tabletas en el aula, según las bases del concurso 2013-2014, el cual, se orienta a aunar esfuerzos entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, para dotar y acompañar a las sedes educativas oficiales en la apropiación de un modelo de incorporación de TIC, que aporte herramientas para el mejoramiento de la calidad educativa. En el cual, fueron seleccionadas o focalizadas en el municipio EL PASO, de cinco (5) sedes educativas, las cuales refrendamos a continuación: Institución Educativa El Carmen, Colegio Nacionalizado El Paso, Institución Educativa Octavio Mendoza Duran, Institución Educativa Potrerillo, Institución Educativa Valentín 6. Que con EL MUNICIPIO mediante este proyecto pedagógico se propone el USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO -CESAR". 7. Que con el desarrollo de este proyecto pedagógico, EL MUNICIPIO, empezaría a cumplir con uno de sus propósitos, cual es el de ofrecer una educación que guarde coherencia y relación lógica con la dinámica económica de la región y el entorno social, toda vez que estaría preparando a sus educandos para desempeñarse de manera óptima, empleando la innovación para alcanzar adecuados niveles de educación y de este modo, situar a nuestros estudiantes a la vanguardia de los avances en la medida en que estos se presenten. 8. Que este proyecto pedagógico se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015. 9. Que LA UNIVERSIDAD. acompaño al ente territorial Municipal de El Paso, en el proceso de formulación de la propuesta que fue presentada ante el Ministerio de la TIC, quien finalmente dio aprobación de la propuesta y los proyectos educativos en cada una de las sedes beneficiadas. 10. Que LA UNIVERSIDAD, en su función de institución aliado regional administrativo del proyecto, le corresponde acompañar al municipio de El Paso en el proceso de formación a los docentes, acompañamiento en in situ, participación de los estudiantes, directivos docentes y de la comunidad, a través de una estrategia pedagógica acorde a la implementación y uso de Tabletas en el aula de clase, según lo establecido en el Concurso Regional de Tabletas. 11. Que el artículo 9 del Acuerdo No.006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 12. Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 13. Que la relación de las partes comprometidas no debe inferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento. 14. Que teniendo en cuenta las anteriores Balneario Hurtado. Vía a Pitillal. PBX 57) (5) 5736203 ext. 1020 - 1064 www.unicesar.edu.co







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 4

FECHA: 14/07/2014

CONVENIO No. 009

interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (Tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de cinco (5) sedes educativas oficiales, que funcionan en el municipio de El Paso-Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con MIL SETECIENTOS QUINCE (1.715) estudiantes, TREINTA Y SEIS (36) docentes, DIEZ (10) directivos docentes, padres de familia y comunidad residente en el entorno de las sedes educativas participantes. CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente convenio es de dos (2) meses diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo. CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: El valor total del presente convenio es la suma de \$ 138.000.000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS), valor que será aportado en su totalidad por EL MUNICIPIO en efectivo según Certificado de Disponibilidad N°434 LA UNIVERSIDAD, le corresponde como institución aliada, realizar en las sedes educativas definidas por EL MUNICIPIO y aprobadas por Computadores para Educar a través de la convocatoria "Tabletas para Educar 2014", el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en CINCO (5) sedes educativas oficiales de educación Básica Primaria como son: Institución Educativa El Carmen, Colegio Nacionalizado El Paso, Inst. Educativa Octavio Mendoza Duran, Inst. Educativa Potrerillo, Inst. Educativa Valentín Manjarrez, que funcionan en el municipio de El Paso-Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico: Estrategia 3 en la Convocatoria "Tabletas para Educar 2014", caracterizados bajo la Tipología 3 como Urbana Grande, con MIL SETECIENTOS QUINCE (1.715) estudiantes, TREINTA Y SEIS (36) docentes, directivos docentes incluyendo a padres de familia y comunidad en general. Para ello se contempla, el uso de materiales didácticos apropiados, mediante Software para la integración de 'Objetos educativos libres de la web. Incluye: Selección, organización, instalación y documentos de ayuda; Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN; así mismo, se dispondrá de material digital en plataforma sobre Material didáctico de apoyo para la formación a docentes en el diplomado); como también, el acompañamiento en in situ para apoyar la formación de los docentes involucrados en el modelo, en el usos de las Tabletas en el aula. Igualmente, capacitación con intensidad de 16 horas para el manejo de tabletas y herramientas de gestión TIC; 8 horas de formación a 2 grupos semilla de estudiantes (cada uno de 40 estudiantes) sobre principios básicos de funcionamiento Software y Hardware de la Tableta y herramientas de gestión TIC, por sede educativa; 4 horas para Directivos docentes sobre formación técnica y herramientas de Gestión TIC. Generar estrategias de sensibilización a padres de família y comunidad en general. Así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo que dure la implementación del proyecto. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Los aportes del MUNICIPIO, para ser administrados y ejecutados por la UNIVERSIDAD, se pagará de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso del 50% del valor total del Convenio, una vez se perfeccione el Convenio y se suscriba el acta de inicio. 2) Un segundo pago correspondiente al 40%, una vez presentado el primer informe de gestión. 3) Un tercer desembolso final del 10%, una vez se presente un informe final de todas las actividades debidamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor que el municipio designe para el presente Convenio. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE **LA UNIVERSIDAD**. Esta entidad se obliga a : 1) Formar en TIC a 36 docentes, 10 directivos docentes de las 5 sedes educativas beneficiadas;.2) Acompañar in sitio durante la implementación del proyecto a los docentes, directivos docentes, estudiantes y comunidad, en las sedes educativas para la implementación del modelo pedagógico. 3) Brindar acompañamiento técnico-pedagógico necesarios para garantizar la efectividad de los procesos inherentes al proyecto. 4) Favorecer cinco grupos semillas de estudiantes (uno por sede educativa) conformados por 80 estudiantes, para iniciarlos en el manejo de las tabletas y actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupos. 5) Documentar resultados (administrativos) y de aprendizajes en la implementación del modelo pedagógico en las sedes educativas. 6) Designar 1 coordinador y los funcionarios Balneario Hurtado. Vía a Pitillal. PBX 57) (5) 5736203 ext. 1020 - 1064 www.unicesar.edu.co







CONVENIO Nº 009

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 4

FECHA: 12/08/2014

Valledupar – Cesar. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

POR EL MUNICIPIO DE EL PASO

JIS ALBERTO MURGAS PUPO

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES



OTRO SÍ Nº 01 DE ADICIÓN EN TIEMPO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE EL PASO- CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR".

Entre los suscritos a saber, LUÍS ALBERTO MURGAS PUPO, mayor de edad, con domicilio en El Paso (Cesar), identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.395.961 de El Paso- Cesar, quien en calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación legal del Municipio de El Paso - Cesar, según credencial de fecha 3 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde del Municipio de El Paso- Cesar para el periodo 2012-2015 y debidamente posesionado según Acta Nº 001 de fecha de diciembre 31 de Diciembre del 2011, en uso de sus facultades y actuando en representación del Municipio de El Paso-Cesar, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Vailedupar. identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente Otro Sí No. 01 de Adición en Tiempo al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de El Paso – Cesar y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tabletas para Educar 2014, denominado "Implementación del Uso y Apropiación de las Tecnologías Móvil (Tabletas) para el Fortalecimiento de las Competencias de Enseñanza y Aprendizaje en los Educandos, Docentes, Directivos Docentes y Comunidad en la Institución Educativa Pública del Municipio de El Paso-Cesar", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 12 de Agosto de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación N°009, entre la Alcaldía de El Paso Cesar y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: "«Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes y comunidad, de cinco (5) sedes educativas oficiales, que funcionan en el municipio de El Paso-Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria, con MIL SETECIENTOS QUINCE (1715) estudiantes, TREINTA Y SEIS (36) docentes, DIEZ (10) directivos docentes, padres de familia y comunidad residente en el entorno de las sedes educativas participantes».
- 2) Que el día 6 de Octubre del 2014 se procedió a firmar el Acta de Inicio y el Convenio Cooperación entre la Alcaldía de El Paso- Cesar y la Universidad Popular del Cesar, y se encuentra Vigente.
- 3) Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución: "La duración del presente convenio es de dos (2) meses y Diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. <u>PARAGRAFO</u>: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo".

- 4) Que el Coordinador del Convenio de la Universidad Popular del Cesar solicitó la elaboración del otro sí de Adición en Tiempo por un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, mediante comunicación interna de fecha 2 de marzo del 2015, manifestando que en calidad de Aliado Pedagógico se requieren adelantar diversas acciones actividades de sensibilización y motivación a los actores: docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las Tabletas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015. Así mismo, se requiere la Instalación de red de comunicación en cada institución y el Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 5) Que según concepto de Adición en Tiempo de la Supervisión del Convenio, del 2 de marzo del 2015, respecto a la solicitud de Adición en Tiempo, se presentó el siguiente concepto: "Por razones expuestas, la Supervisión considera viable la Adición en Tiempo al Convenio N°009 del 12 de Agosto del 2014, por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial que corresponde al Dieciséis (16) de Marzo del 2015, es decir, la Adición en Tiempo va desde el Diecisiete (17) de marzo hasta Primero (1) de Mayo del 2015, por lo cual se recomienda elaborar el Otro si, realizar los ajustes al cronograma del proyecto y allegarlo a esta Supervisión".
- 6) Que la Adición en Tiempo no genera costos adicionales para la Universidad y para el Municipio de El Paso- Cesar y que el Convenio se encuentra Vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación del 6 Octubre del 2014, por un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, que va desde el 6 de octubre del 2014 hasta el Dieciséis (16) de marzo del 2015, es decir, la prorroga va desde el Diecisiete (17) de marzo hasta Primero (1) de Mayo del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan que de manera voluntaria que la adición del plazo que se materializa con la suscripción del presente acuerdo, no genera gastos adicionales distintos a los asumidos con la suscripción del convenio principal.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de El Paso- Departamento del Cesar", suscrito entre el Municipio de El Paso-Cesar y la Universidad Popular del Cesar, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes al igual que su ejecución. En constancia se firma en Valledupar (Cesar) a los dos (2) días del mes de Marzo del 2015.

POR EL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR)

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

PHIPO

IS ALBERTO

Supervisor (a)